



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Corrección de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo 2521

Ayudas.—Orden de 31 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios 2521

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Delegación de funciones.—Orden de 30 de agosto de 1993, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, determinadas funciones atribuidas por la Ley al Consejero de Presidencia y Trabajo 2522

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 31 de julio de 1993, por la que se eleva a

definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de febrero de 1993, para el turno de ascenso del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2523

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Reconstrucción de tiro de chimenea en la finca "La Orden", Expte. n.º 01.00.0020» 2523

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Pavimentación en Mirabel (2.ª fase)», Expte. n.º 05.01.0937 2524

Adjudicación.—Orden de 25 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Instalación de invernaderos y obras complementarias en el Centro Ocupacional de Don Benito», Expte. n.º 05.03.0084 2524

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 12 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran desiertos los lotes 5 y 6 del suministro por concurso público de «Maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos para los centros de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz» 2524

Información pública.—Resolución de 19 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio..... 2525

Medio Ambiente.—Resolución de 23 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C.P. BA-V-2012 de Zahínos a la Ctra. C-4311 de Jerez a Oliva. 2525

Información pública.—Resolución de 24 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, el estudio de impacto ambiental del proyecto de Abastecimiento a Trujillo. 2527

Adjudicación.—Resolución de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica el suministro correspondiente a maquinaria de tratamiento de R.S.U. para los centros de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz. 2527

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Contratación.—Anuncio de 19 de agosto de 1993, por el que se convoca pública litación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondiente al proyecto de «Área de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros»..... 2528

Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 9 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. 2528

Centro Formativo para el Desarrollo Integral de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 31 de agosto de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.... 2528

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Advertido error en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, publicado en el D.O.E. núm. 90, de 31 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se procede a su rectificación:

—página 2.255, artículo 15, párrafo tercero, donde pone Decreto 29/1993, debe poner Decreto 25/1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 31 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios.

El Decreto 4/1992, de 28 de enero, modificado por el Decreto 20/1993, de 24 de febrero, establece un marco de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios producidos en Extremadura.

Por la presente Orden se procede a desarrollar el mencionado Decreto y a regular el modo operativo de la concesión de las ayudas, así como a establecer los mecanismos de control sobre el destino de las mismas.

Asimismo, procede regular los reconocimientos de los beneficios previstos en el Decreto 4/1992 y ordenar las Sociedades de Comercialización reconocidas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido con-

feridas por la Disposición Final Primera del Decreto 4/1992 he tenido a bien dictar la presente,

ORDEN

ARTICULO 1.—El reconocimiento de una entidad como Sociedad de Comercialización se producirá por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias. La Orden de reconocimiento establecerá:

- a) El régimen de ayudas reconocido, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1. y/o 5.2. del Decreto 4/1992.
- b) La fecha de inicio de aplicación del régimen para los tres años establecidos.

ARTICULO 2

2.1. Las ayudas definidas en el artículo 5.1. se abonarán:

—El 70%, a partir de la fecha de inicio del régimen para cada uno de los 3 años establecidos.

—El 30% restante, al cumplirse el año correspondiente.

2.2. Las ayudas definidas en el artículo 5.2. serán únicas por cada Sociedad de Comercialización y para cada año del régimen reconocido.

Dichas ayudas se abonarán contra justificación del gasto. No obstante lo anterior, y tras informe motivado de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, podrá anticiparse el pago de las ayudas y previo compromiso del beneficiario sobre el destino y justificación del gasto.

ARTICULO 3

3.1. La solicitud de reconocimiento como Sociedad de Comercialización conforme al Decreto 4/1992 se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Escritura de Constitución y Estatutos, así como certificado de inscripción registral correspondiente.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Memoria de actividades sobre las empresas agrupadas, en particular

volumenes de producción y facturación de las tres últimas campañas, así como capacidades de transformación, elaborados y almacenamiento y descripción de los objetos de la comercialización en común.

d) Programa de Actuación, con descripción de los objetivos pretendidos con la constitución de la Sociedad, así como implementación de dichos objetivos, acciones a desarrollar y coste de las mismas. Asimismo, descripción precisa de la estructura administrativa y comercial que dispone o va a disponer la Sociedad, con indicación de los recursos humanos y materiales dispuestos y el coste anual estimado de los mismos.

3.2. Las solicitudes de las ayudas previstas en el artículo 5.º del Decreto 4/1992 se realizarán en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la fecha de inicio del régimen, para cada año reconocido, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Para las ayudas en el artículo 5.1. del Decreto 4/1992.

—Para el primer tramo: Presupuesto anual de funcionamiento.

—Para el segundo tramo: Relación de gastos y justificantes de los mismos.

b) Para las ayudas definidas en el artículo 5.2. del Decreto 4/1992: Relación de gastos y justificantes de los mismos.

c) En todo caso, y además de lo anterior:

Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Balance y Cuenta de Resultados del último ejercicio económico.

3.3. La documentación a presentar será original o copia compulsada.

ARTICULO 4

4.1. Las ayudas se concederán por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, tras la comprobaciones pertinentes de los ser-

vicios técnicos competentes.

4.2. La continuidad del régimen de ayudas reconocido estará supeditado a la justificación documental de las subvenciones abonadas con anterioridad.

Asimismo, a estos efectos, será de aplicación lo establecido en el artículo 6.3. del Decreto 4/1992.

4.3. La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo establecido en la presente Orden será también de aplicación a las Sociedades de Comercialización reconocidas con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 30 de Septiembre de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 4/1992, de 28 de enero.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de agosto de 1993, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, determinadas funciones atribuidas por la Ley al Consejero de Presidencia y Trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la

Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 50 in fine y 57.3. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Delegar expresamente en el Secretario General Técnico de esta Consejería las funciones que, en materia de contratación, se me asignan por los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y 21.1. de

la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, en relación con la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, adaptada a las Directivas de la Comunidad Económica Europea por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y con el Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, modificado parcialmente por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Delegar, igualmente, en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 6 de junio, y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de agosto de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de julio de 1993, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de febrero de 1993, para el turno de ascenso del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores materiales y por omisión en los Anexos I y II de la Resolución de 31 de julio de 1993 (Diario Oficial de Extremadura núm. 96 de 14 de agosto) por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de febrero de 1993, para

el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, mediante el que se publica la relación de nuevos aspirantes admitidos al turno de ascenso que figuraban excluidos o se omitieron en la relación provisional publicada el 17 de junio de 1993, corresponde incluir como nuevos aspirantes admitidos a los trabajadores que a continuación se relacionan y que por error fueron omitidos:

—En la página 2424 del D.O.E., Grupo 4, Categoría: Auxiliar de Puericultura, se incluye a D. JOSE MANUEL VEGA GARCIA, con D.N.I. núm. 8.803.559.

—En la página 2425 del D.O.E., Grupo 4, Categoría: Cocinero, se incluye a D.ª PILAR BARBERO IGLESIAS, con D.N.I. núm. 7.838.178.

En el Anexo II, por el que se hace pública la relación de aspirantes definitivamente excluidos, a su vez corresponde efectuar las siguientes correcciones:

—En la página 2430 del D.O.E. Grupo 4, Categoría: Auxiliar de Puericultura, se suprime a D. JOSE MANUEL VEGA GARCIA, con D.N.I. núm. 8.803.559.

—En la página 2433 del D.O.E. Grupo 4 Categorías de Guarda Jurado y Guarda Jurado: Esp. Vigilante de Presa, donde figura como aspirante excluido D. JUAN M. PIRIZ PROENZA, con D.N.I. núm. 8.791.258 por la causa «A», en su lugar debe figurar la causa «M».

Mérida, 25 de agosto de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
(P.D. Orden de 29-07-93 D.O.E. núm. 90),
JESUS HERNANDEZ ROJAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Reconstrucción de tiro de chimenea en la finca "La Orden"», Expte. núm. 01.00.0020.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la

Obra «RECONSTRUCCION DE TIRO DE CHIMENEA EN LA FINCA "LA ORDEN"», EXPTE. Núm. 01.00.0020, por el sistema de Contratación Directa, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra RECONSTRUCCION DE TIRO DE CHIMENEA EN LA FINCA "LA ORDEN", a la empresa UNION CONSTRUCTORA SEYMA, S.A., por un importe total de CUATROCIENTAS SIETE MIL

PESETAS (407.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,98539103, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Pavimentación en Mirabel (2.ª fase)», Expte. núm. 05.01.0937.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PAVIMENTACION EN MIRABEL (2.ª FASE)», EXPTE. Núm. 05.01.0937, por el sistema de Contratación Directa, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «PAVIMENTACION EN MIRABEL (2.ª FASE)», a la empresa CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A., por un importe total de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (21.330.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,94577814, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 25 de agosto de 1993, por la que se adjudica la obra: «Instalación de invernaderos y obras complementarias en el Centro Ocupacional de Don Benito», Expte. núm. 05.03.0084.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «INSTALACION DE INVERNADEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE DON BENITO», EXPTE.

Núm. 05.03.0084 por el sistema de Subasta, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «INSTALACION DE INVERNADEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE DON BENITO», a la empresa JOCA, S.A., por un importe total de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL PESETAS (26.363.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,76307591, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran desiertos los lotes 5 y 6 del suministro por concurso público de «Maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos para los centros de Navalmodal de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz».

Realizado Concurso Público, para la adjudicación de la «Maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos para los Centros de Navalmodal de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz», conforme a la legislación vigente.

Visto el informe de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos de esta Agencia de Medio Ambiente.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, conforme al artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado,
RESUELVE

Declarar desiertos los lotes 5 y 6 del suministro por Concurso Público de «Maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos para los Centro de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena-Don Benito y Badajoz».

Mérida, a 12 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
(P.D. Orden 15/07/92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 19 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la Cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se

hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C.P. BA-V-2012 de Zahinos a la Ctra. C-4311 de Jerez a Oliva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 23 de agosto 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C.P. BA-V-2012 DE ZAHINOS A LA CTRA. C-4311 DE JEREZ A OLIVA, DE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1993.

Durante el período de información pública solamente se ha realizado una alegación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura, ADENEX, que advierte de la importancia de la zona al estar catalogado como Área Importante para las Aves, con notables valores naturales paisajísticos. El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la C.P. BA-V-2112 de Zahinos a la Ctra. C-4311 de Jerez a Oliva.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los pontones se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

3.—PROTECCIÓN DEL SUELO. RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquina-

rias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes en los que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, no se realizarán voladuras durante el periodo comprendido desde primeros de marzo a finales de julio, época de reproducción de la avifauna.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, el Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de la Ctra. de Zahinos a la Ctra. Jerez-Oliva de la Frontera.

El proyecto aprovecha en su mayor parte el trazado actual, ensanchando la calzada existente.

Se realizan tres tramos de carretera variante para mejorar curvas y el trazado en alzado se ha mejorado corrigiendo ondulaciones y cambios

de rasantes peligrosos que no cumplen la Normativa de trazado.

La sección transversal tiene una anchura total de plataforma en 8 m.

Los taludes de desmonte serán 1(H)/3(V) en roca y 1(H)/1(V) en tierra y los taludes de terraplén se proyectan 3(H)/2(V).

Para el drenaje transversal se ha previsto la prolongación de las obras de fábrica existentes cuando el trazado nuevo coincide con el existente y nuevas obras de fábrica en el nuevo trazado.

Para el drenaje superficial de la plataforma y de los taludes que vierten a la traza, se dispondrán cunetas.

Se colocarán las barreras de seguridad necesarias.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se realiza una descripción de los factores físicos biológicos y socioeconómicos.

Se analizan los efectos de la obra sobre el ecosistema y se realiza una valoración cualitativa de dichos efectos tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, destacando como impacto más significativo el producido sobre la vegetación arbórea.

ANÁLISIS DE CONTENIDO

La descripción del medio es muy somera, sin embargo, se hace un análisis y valoración suficiente de las acciones del proyecto que puedan causar en el ecosistema incluyendo medidas preventivas y correctoras, adecuadas para evitar y/o minimizar los impactos negativos previstos.

El Plan de Vigilancia no establece controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Mérida, 23 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de Abastecimiento a Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, se comunica al público en general que el estudio de im-

pacto ambiental del proyecto de Abastecimiento a Trujillo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica el suministro correspondiente a maquinaria de tratamiento de R.S.U. para los centros de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 24.08.93, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de concurso, el suministro correspondiente a MAQUINARIA DE TRATAMIENTO DE R.S.U. PARA LOS CENTROS DE NAVALMORAL DE LA MATA, VILLANUEVA DE LA SERENA - DON BENITO Y BADAJOZ, en sus lotes 1, 2, 3 y 4 con la siguiente distribución:

LOTE	IMPORTE ADJUDICACION	EMPRESA ADJUDICATARIA
1	31.050.000 Ptas.	Equipos Mecánicos y Servicios, S.A.
2	32.850.900 Ptas.	Finanzauto, S.A.
3	31.050.000 Ptas.	Equipos Mecánicos y Servicios, S.A.
4	17.228.150 Ptas.	Finanzauto, S.A.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
(P.O. 15.07.92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 19 de agosto de 1993, por el que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, pro el procedimiento de subasta, correspondiente al proyecto de «Area de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros».

Por la Consejería de Industria y Turismo se va a proceder a la contratación, por el procedimiento de Subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «AREA DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN JEREZ DE LOS CABALLEROS».

1.—Precio de licitación: 83.755.434 Ptas.

2.—Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—Fianza provisional: Dispensada

4.—Clasificación del contratista:

GRUPO A, SUBGRUPO 2, CATEGORIA C)

GRUPO g, SUBGRUPO 4, CATEGORIA E)

En ella las circunstancias de la contratación serán las siguientes:

DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA EL LICITADOR: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y demás documentación que forman el expediente se encuentran de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la Consejería, en horas de oficina, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11, de Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el

plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 19 de agosto de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

ANUNCIO de 9 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Guijo de Grandilla, lo que se hace público para que durante un mes se puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Guijo de Granadilla, a 9 de agosto de 1993.—El Alcalde.

CENTRO FORMATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 31 de agosto de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los miembros del Centro Formativo para el Desarrollo Integral de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Badajoz, a la Asamblea General Extraordinaria al objeto de proceder a la liquidación total de la Cooperativa, con aprobación si procede del balance general de cierre al día 17 de septiembre de 1993, a las 20,00 horas, en el domicilio social de la Cooperativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

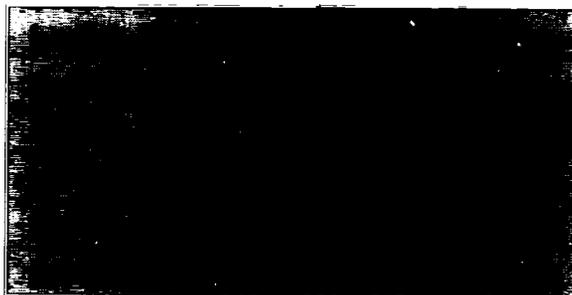
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MÉRIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MÉRIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

